

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00199</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veinte de Enero de dos mil Veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificado con NIT 890.203827-5 (S) correo electrónico contabilidad@coopservivelez.com, quien actúa a través de apoderada judicial DRA ESPERANZA MATEUS MENDOZA abogada titulada y en ejercicio, contra HELVER JESUS CUBIDES BALLESTEROS Y MARIA ADELA CUESTA WEASTLEER, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Se observa que en el pagaré N. 2236420 de fecha 31 de agosto de 2020, se anota el nombre de la demandada como CUENTAS WEASTLEER ADELA MARIA y en la demanda se menciona a CUESTA WEASTLEER ADELA MARIA. Por lo tanto, deberá aclararse dicha situación.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE o del escrito de la demanda o del documento necesario a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00199</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificado con NIT 890.203827-5 (S) correo electrónico contabilidad@coopservivelez.com, quien actúa a través de apoderada judicial DRA ESPERANZA MATEUS MENDOZA abogada titulada y en ejercicio, contra HELVER JESUS CUBIDES BALLESTEROS Y MARIA ADELA CUESTA WEASTLEER, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar a la DRA. DRA ESPERANZA MATEUS MENDOZA abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 63.435.216 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 104.837 del C.S. de la J., correo electrónico espmateus@hotmail.com, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Gerente General de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRÍGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 21 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 004.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
--